

RESOLUCION N° 174/92

POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL MONTO DE LAS VENTAS O PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESTABLECIDO EN EL ART 7º DEL DECRETO N° 13424/92 Y EN EL ART 53º DEL DECRETO N° 14002/92.

Asunción, 16 de Diciembre de 1992.-

VISTO:

La facultad otorgada a la Administración por el Art. 7º del Decreto N° 13.424/92 y por el Art. 53º del Decreto N° 14.002/92, para actualizar anualmente el monto de las ventas o prestación de servicios por encima del cual se debe efectuar la retención prevista en las referidas disposiciones.

Que el Banco Central del Paraguay ha informado el porcentaje de variación del índice de precios al consumo que se produjo en los doce meses anteriores al 1º de Noviembre de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que es conveniente que el monto mínimo establecido en las mencionadas disposiciones acompañen la desvalorización del signo monetario.

POR TANTO,

EL SUB SECRETARIO DE ESTADO DE TRIBUTACIÓN

RESUELVE:

ART. 1º.- ACTUALIZACIÓN

A los efectos de actualizar el monto establecido en el Art. 7º del Decreto N° 13.424/92 y en el Art. 53º del Decreto N° 14.002/92 se fija el coeficiente 1,1616 (uno punto mil seiscientos diez y seis).

El monto de ventas o prestación de servicios que regirá a partir del 1º de Enero de 1993 para los Art. 7º y 53º mencionados, será de Gs. 290.400. (Guaraníes doscientos noventa mil cuatrocientos).

ART. 2º.-

Publíquese, comuníquese a quienes corresponda y cumplido, archívese.

Dr. Rubén Ramón Lovera
Sub Secretario de Estado de Tributación